

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 13 de mayo de 2024

Oficio CJ-UIPPE/0971/2024

Solicitud de Información

00079/CJ/IP/2024

C. Solicitante

Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 22 de abril de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1. Especifique como se ha realizado el pago de los servicios funerarios denominados como "URGENTES" a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) de Enero de 2021 a Diciembre de 2023 e indique si alguien además del titular de dicha dependencia, tiene la facultad de autorizar el pago directo de los servicios, en caso de ser positivo, indicar nombre, cargo, funciones, teléfono y correo electrónico. 2. Indique cuantos oficios para apoyo de gastos funerarios se recibieron por concepto de "reembolso" y se pagaron como urgentes previa autorización durante el periodo 2021--2023. 3. Especifique si algún servicio funerario durante el periodo 2021-2023 autorizado por el titular de la CEAVEM, se sometió a aprobación del Comité Multidisciplinario Evaluador de la CEAVEM, asimismo se solicita que la titular de la CEAVEM, responda mediante oficio suscrito por ella el motivo de esto. 4. Especifique si se cuenta con alguna empresa contratada para la otorgamiento de los gastos funerarios en 2024. En caso de ser positiva la respuesta, indique el medio por el cual se realizó la contratación de esta empresa, en caso de ser negativa, especifique de manera clara y precisa, remitiendo instrucción por escrito de la titular de la CEAVEM al titular del FONDO la contratación de la empresa " FUNERALES LOPEZ" para brindar apoyos funerarios y de exhumaciones en nombre de la CEAVEM. En caso de no existir dicha instrucción indicar si la titular de la CEAVEM esta plenamente enterada de esto y se solicita que la titular de la CEAVEM responda mediante oficio suscrito por ella el motivo de esto. 5. Especifique si dentro de las atribuciones del actual titular del Fondo (Benjamín "N") se encuentra la de realizar la contratación, mediación en costos y pago de los servicios funerarios y de exhumación, en caso de ser positivo, remitir oficio de funciones donde se especifique claramente dicha facultad y en caso de ser negativo remita carátula de la Carpeta de Investigación iniciada en su contra por el delito de "uso indebido de funciones", así como el oficio de separación de cargo, adjuntando del mismo modo el oficio remitido al órgano interno de control por este hecho, caso contrario especifique y justifique el porque no se ha realizado la investigación necesaria si es que el la titular no estaba enterada o no dio esta instrucción asimismo se solicita que la titular de la CEAVEM, responda mediante oficio suscrito por ella, el motivo de esto. 6. Indique si el actual titular del Fondo (Benjamín "N"), recibió la instrucción de la comisionada para la contratación directa de servicios funerarios y exhumaciones con la empresa " FUNERALES LOPEZ", si la respuesta es afirmativa, indicar el medio por el cual fue la instrucción y anexar evidencia, en caso contrario, remitir acta administrativa por desacato, así como la baja del servidor público por la falta grave de comprometer recursos públicos sin autorización, en caso de no haberlo realizado, que la titular de la CEAVEM, aclare mediante oficio suscrito por ella, el motivo de esta decisión. 7. Conforme a las reglas de operación del Fondo, se solicita se remitan 20 ejemplos de oficio con su respectivo acuse de recibo por el titular del fondo en turno, en los cuales la Comisionada conforme a sus atribuciones, instruye al titular de dicha Unidad (FONDO), realice el pago de los gastos funerarios que autorizó como "urgentes" durante el periodo de Enero de 2021 a Noviembre de 2023, en caso de no existir, justificar como se realizaban los pagos sin esta autorización, solicitando además copia del libro de Gobierno o minutario de cada oficio remitido, para evitar que en caso de no haberlos realizado, se falsifique la documentación solicitada y se de vista a la autoridad investigadora para sancionar esta omisión. 8. Especifique que sucedería si la familia de los fallecidos o fallecidas, acude de manera directa a alguna de las diversas sedes que tiene la CEAVEM a solicitar el apoyo urgente para el pago de gastos funerarios. 9. Determine cuál será el área encargada de atender las solicitudes de gastos funerarios urgentes, así como nombre, teléfono y correo electrónico para realizar dicha petición, en caso contrario, establezca el motivo de la negativa, así como determine si esto constituye una revictimización para los familiares. 10. Indique el número de oficios que han sido remitidos a la CEAVEM para apoyos urgentes de gastos funerarios o exhumaciones de Enero de 2024 a Marzo 2024. 11. Indique cuantos de estos oficios de apoyo a gastos funerarios o exhumaciones se les proporcionó lo solicitado de manera urgente, en caso de ser afirmativo, indique el concepto y el motivo de la aprobación, en caso de ser negativa la respuesta, indique el nombre del servidor público que ha negado el apoyo o cual ha sido el motivo para dejar en estado de indefensión a las víctimas indirectas, partiendo de que el apoyo es urgente y no ordinario para someterse a reembolso por parte del Comité, asimismo, indique si de todos los oficios de periodo indicado, se les contactó de manera inmediata a los familiares para explicarles la negativa infundada y cuantos de ellos han sido cubiertos sus gastos funerarios, en caso contrario, indique motivo por el cual no se ha realizado este a favor de los familiares y remita actas administrativas hacia titulares y personal operativo que sido omiso. 12. Establezca si el apoyo de gastos funerarios que se catalogan "como urgentes" por el delito de homicidio doloso o feminicidio, es indistinto para los familiares o solamente es proporcionado de manera discrecional para feminicidios y temas mediáticos. 13. Establezca si cualquier empresa funeraria, puede brindar el apoyo funerario y ser pagado como urgente, en caso de dar negativa, indique el servidor público responsable de dicha decisión, así como toda vez que esta es un facultad única y exclusiva de la titular de la CEAVEM, se solicita que se anexe la respuesta a este punto mediante oficio suscrito por la titular de la CEAVEM. 14. Indique cual es el procedimiento, requisitos y tiempo que se tarda la CEAVEM, para el pago de los servicios

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

funerarios denominados como "urgentes", en caso de ya no otorgarlos, justifique su negativa y establezca si esto constituye una revictimización a los ordenamientos legales aplicables en la materia. 15. Indique si solo los servicios funerarios "URGENTES" solicitados por la titular de la CEAVEM no han sido pagados o se tienen adeudos con otros prestadores de servicios. 16. Indique si el fondo de la comisión tiene presupuesto para sufragar el pago de servicios funerarios "URGENTES" y porque no esta realizando pagos". (Sic).

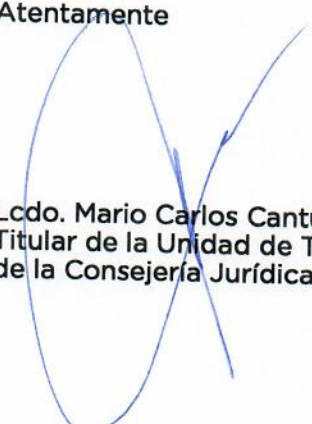
RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0787/2024, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a través del oficio 233B0210010100S/273/2024, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente



Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica.

C.c.p. Archivo
MCCE/ccj





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

CONSEJERÍA
JURÍDICA

CEAVEM
Comisión Ejecutiva de Atención
a Víctimas del Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México a 07 de Mayo de 2024
No. Oficio. 233B0210010100S/273/2024
Asunto: SAIMEX

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica
Presente

En atención al requerimiento de información con número de folio 00079/CJ/IP/2024, que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 23 de abril de 2024, que nos fue remitido mediante oficio CJ-UIPPE/0787/2024; me permito dar respuesta, con fundamento en lo señalado en el artículo 6, apartado A fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, párrafos trigésimo segundo y trigésimo tercero fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 22, 23 fracción I, 150, 152 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1. Especifique como se ha realizado el pago de los servicios funerarios denominados como "URGENTES" a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) de enero de 2021 a Diciembre de 2023 e indique si alguien además del titular de dicha dependencia, tiene la facultad de autorizar el pago directo de los servicios, en caso de ser positivo, indicar, cargo, funciones, teléfono y correo electrónico. 2. Indique cuantos oficios para apoyo de gastos funerarios se recibieron por concepto de "reembolso" y se pagaron como urgentes previa autorización durante el periodo 2021-2023. 3. Especifique si algún servicio funerario durante el periodo 2021-2023 autorizado por el titular de la CEAVEM, se sometió a aprobación del Comité Multidisciplinario Evaluador de la CEAVEM, asimismo se solicita que la titular de la CEAVEM, responda mediante oficio suscrito por ella el motivo de esto. 4. Especifique si se cuenta con alguna empresa contratada para el otorgamiento de los gastos funerarios en 2024. En caso de ser positiva la respuesta, indique el medio por el cual se realizó la contratación de esta empresa, en caso de ser negativa, especifique de manera clara y precisa, remitiendo instrucción por escrito de la titular de la CEAVEM al titular del FONDO la contratación de la empresa "FUNERALES LOPEZ" para brindar apoyos funerarios y de exhumaciones en nombre de la CEAVEM. En caso de no existir dicha instrucción indicar si la titular de la CEAVEM esta plenamente enterada de esto y se solicita que la titular de la CEAVEM responda mediante oficio suscrito por ella el motivo de esto. 5. Especifique si dentro de las atribuciones del actual titular del Fondo (Benjamín "N") se encuentra la de realizar la contratación, mediación en costos y pago de los servicios funerarios y de exhumación, en caso de ser positivo, remitir oficio de funciones donde se especifique claramente dicha facultad y en caso de ser negativo remita carátula de la Carpeta de Investigación iniciada en su contra por el delito de "uso indebido de funciones", así como el oficio de separación de cargo, adjuntando del mismo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

modo el oficio remitido al órgano interno de control por este hecho, caso contrario especifique y justifique el porque no se ha realizado la investigación necesaria si es que el la titular no estaba enterada o no dio esta instrucción asimismo se solicita que la titular de la CEAVEM, responda mediante oficio suscrito por ella, el motivo de esto. 6. Indique si el actual titular del Fondo (Benjamín "N"), recibió la instrucción de la comisionada para la contratación directa de servicios funerarios y exhumaciones con la empresa "FUNERALES LOPEZ", si la respuesta es afirmativa, indicar el medo por el cual fue la instrucción y anexar evidencia, en caso contrario, remitir acta administrativa por desacato, así como la baja del servidor público por la falta grave de comprometer recursos públicos sin autorización, en caso de no haberlo realizado, que la titular de la CEAVEM, aclare mediante oficio suscrito por ella, el motivo de esta decisión. 7. Conforme a las reglas de operación del Fondo, se solicita se remitan 20 ejemplos de oficio con su respectivo acuse de recibo por el titular del fondo en turno, en los cuales la Comisionada conforme a sus atribuciones, instruye al titular de dicha Unidad (FONDO), realice el pago de los gastos funerarios que autorizó como "urgentes" durante el periodo de Enero de 2021 a Noviembre de 2023, en caso de no existir, justificar como se realizaban los pagos sin esta autorización, solicitando además copia del libro de Gobierno o minutario de cada oficio remitido, para evitar que en caso de no haberlos realizado, se falsifique la documentación solicitada y se de vista a la autoridad investigadora para sancionar esta omisión. 8. Especifique que sucedería si la familia de los fallecidos o fallecidas, acude de manera directa a alguna de las diversas sedes que tiene la CEAVEM a solicitar el apoyo urgente para el pago de gastos funerarios. 9. Determine cuál será el área encargada de atender las solicitudes de gastos funerarios urgentes, así como nombre, teléfono y correo electrónico para realizar dicha petición, en caso contrario, establezca el motivo de la negativa, así como determine si esto constituye una revictimización para los familiares. 10. Indique el número de oficios que han sido remitidos a la CEAVEM para apoyos de gastos funerarios o exhumaciones de Enero de 2024 a Marzo 2024. 11. Indique cuantos de estos oficios de apoyo a gastos funerarios o exhumaciones se les proporcionó lo solicitado de manera urgente, en caso de ser afirmativo, indique el concepto y el motivo de la aprobación, en caso de ser negativa la respuesta, indique el nombre del servidor público que ha negado el apoyo o cual ha sido el motivo para dejar en estado de indefensión a las víctimas indirectas, partiendo de que el apoyo es urgente y no ordinario para someterse a reembolso por parte del comité, asimismo, indique si de todos los oficios de periodo indicado, se les contactó de manera inmediata a los familiares para explicarles la negativa infundada y cuantos de ellos han sido cubiertos sus gastos funerarios, en caso contrario, indique motivo por el cual no se ha realizado este a favor de los familiares y remita actas administrativas hacia titulares y personal operativo que sido omiso. 12. Establezca si el apoyo de gastos funerarios que se catalogan "como urgentes" por el delito de homicidio doloso o feminicidio, es indistinto para los familiares o solamente es proporcionado de manera discrecional para feminicidios y temas mediáticos. 13. Establezca si cualquier empresa funeraria, puede brindar el apoyo funerario y ser pagado como urgente, en caso de dar negativa, indique el servidor público responsable de dicha decisión, así como toda vez que esta es un facultad única y exclusiva de la titular de la CEAVEM, se solicita que se anexe la respuesta a este punto mediante oficio suscrito por la titular de la CEAVEM. 14. Indique cual es el procedimiento, requisitos y tiempo que se tarda la CEAVEM, para el pago de los servicios funerarios denominados como "urgentes", en caso de ya no otorgarlos, justifique su negativa y establezca si esto constituye una revictimización a los ordenamientos legales aplicables en la materia. 15. Indique si solo los servicios funerarios "URGENTES" solicitados por la titular de la CEAVEM no han sido pagados o se tienen adeudados con otros prestadores de servicios. 16. Indique si el fondo de la Comisión tiene presupuesto para sufragar el pago de servicios funerarios "URGENTES" y porque no esta realizando pagos". (Sic).



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

1. **Especifique cómo se ha realizado el pago de los servicios funerarios denominados como "URGENTES" a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) de enero 2021 a diciembre de 2023 e indique si alguien además del titular de dicha dependencia, tiene la facultad de autorizar el pago directo de los servicios, en caso de ser positivo, indicar, cargo, funciones, teléfono y correo electrónico.**
 - a. El pago de los gastos funerarios de enero 2021 a diciembre 2023, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva, se han realizado de manera electrónica.
 - b. Para el caso de apoyos de carácter urgentes tal y como lo establece los artículos 12 y 13 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 17 de diciembre de 2021, los apoyos urgentes pueden ser aprobados directamente por la persona titular de la Comisión Ejecutiva; (agregar fecha de publicación en Gaceta del Gobierno)

"Artículo 12. Para los casos de Apoyos urgentes, la persona Titular de la Comisión Ejecutiva, podrá autorizar la exención de los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Ley, sin perjuicio de que los mismos pueden ser entregados con posterioridad."

2. **Indique cuántos oficios para apoyos para gastos funerarios se recibieron por concepto de "reembolso" y se pagaron como urgentes previa autorización durante el periodo 2021-2023.**
 - a. En ningún caso de los oficios recibidos para gastos funerarios por reembolso durante el periodo 2021-2023 se pagaron como urgentes previa autorización.
3. **Especifique si algún servicio funerario durante el periodo 2021-2023 autorizado por el titular de la CEAVEM, se sometió a aprobación del Comité Multidisciplinario Evaluador de la CEAVEM, asimismo se solicita que la titular de la CEAVEM, responda mediante oficio suscrito por ella el motivo de esto.**
 - a. Ningún servicio funerario fue sometido para aprobación del Comité Multidisciplinario Evaluador en el periodo 2021-2023.
4. **Especifique si se cuenta con alguna empresa contratada para el otorgamiento de los gastos funerarios en 2024. En caso de ser positiva la respuesta indique el medio por el cual se realizó la contratación de esta empresa, en caso de ser negativa, especifique de manera clara y precisa, remitiendo instrucción por escrito de la titular de la CEAVEM al titular del FONDO la contratación de la empresa "FUNERALES LÓPEZ" para brindar apoyos funerarios y de exhumaciones a nombre de la CEAVEM. En caso de no existir dicha instrucción indicar si la titular de la CEAVEM está plenamente enterada de esto**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"
y se solicita que la titular de la CEAVEM responda mediante oficio suscrito por ella el motivo de esto.

- a. En relación a si se cuenta con alguna empresa contratada para el otorgamiento de los gastos funerarios en 2024, la respuesta es que no se cuenta con ninguna empresa contratada para la realización de dichos servicios.
 - b. Respecto a que se especifique de manera clara y precisa, remitiendo instrucción por escrito de la titular de la CEAVEM al titular del FONDO la contratación de la empresa "FUNERALES LÓPEZ" para brindar apoyos funerarios y de exhumaciones a nombre de la CEAVEM, en cuanto a este punto la comisión no tiene ningún vínculo contractual con ninguna empresa de prestación de servicios funerarios, así mismo esta Comisión Ejecutiva no cuenta con documento alguno que tenga relación con lo solicitado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Comisión Ejecutiva, no está obligada a proporcionar información pública que no obre dentro de sus archivos, así mismo no está obligada al procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, así como tampoco nos encontramos obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.
- 5. Especifique si dentro de las atribuciones del actual titular del Fondo (Benjamín "N") se encuentra la de realizar la contratación, mediación en costos y pago de los servicios funerarios y de exhumación, en caso de ser positivo, remitir oficio de funciones donde se especifique claramente dicha facultad y en caso de ser negativo remita carátula de la Carpeta de Investigación iniciada en su contra por el delito de "uso indebido de funciones", así como el oficio de separación de cargo, adjuntando del mismo modo el oficio remitido al órgano interno de control por este hecho, caso contrario especifique el porqué no se ha realizado la investigación necesaria si es que el la titular no estaba enterada o no dio esta instrucción asimismo se solicita que la titular de la CEAVEM, responda mediante oficio suscrito por ella, el motivo de esto.**

La contratación de los servicios funerarios es de carácter privado y entre particulares, es decir, la víctima en todo momento, tiene el derecho de la libre elección de contratar los servicios con la empresa de su preferencia, así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Víctimas del Estado de México que establece:

"Artículo 20. El Estado o los municipios en donde se haya cometido el delito, pagarán a los ofendidos, con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, los gastos funerarios en los que ellas deban incurrir cuando sus familiares hayan sido víctimas del delito de homicidio. Estos gastos, incluirán los de transporte, cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Por ningún motivo se prohibirá a los ofendidos ver los restos de sus familiares, sí es su deseo hacerlo. Si los familiares de las víctimas deben transportarse a otro lugar para los trámites de reconocimiento, podrán ser cubiertos dichos gastos."



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por lo que dicho artículo faculta al Estado y Municipios a pagar **SIN INTERMEDIARIOS** los gastos funerarios a las víctimas indirectas, por lo que no es necesario contar con alguna empresa intermediaria para realizar el pago de gastos funerarios.

Por lo anterior expuesto y fundado se hace de su conocimiento que esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, únicamente se encarga de realizar el pago de los gastos que se originen **por concepto de gastos funerarios, cuando estos sean solicitados por una autoridad competente o cuando sea solicitado directamente por la víctima indirecta**, y que además cumplan con los requisitos para acceder a los recursos del Fondo establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de México y demás ordenamiento aplicable, más no así realizarlo a través de una empresa que preste los servicios de gastos funerarios, ya que como se dijo anteriormente, esta Comisión Ejecutiva no tiene contratados servicios con ninguna empresa que otorgue servicios funerarios a las víctimas indirectas.

- a. Las facultades de la Unidad de Administración de Fondo se encuentran establecidas La Ley de Víctimas del Estado de México, Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el martes 31 de enero de 2023.
6. Indique si el actual titular del Fondo (Benjamín "N"), recibió la instrucción de la comisionada para la contratación directa de servicios funerarios y exhumaciones con la empresa "FUNERALES LOPEZ", si la respuesta es afirmativa, indicar el método por el cual fue la instrucción y anexar evidencia, en caso contrario, remitir acta administrativa por desacato, así como la baja del servidor público por la falta grave de comprometer recursos públicos sin autorización, en caso de no haber realizado, que la titular de la CEAVEM, aclare mediante oficio suscrito por ella, el motivo de esta decisión.
 - a. Cómo se indica en el punto 4, no existe una relación contractual con ninguna empresa de prestación de servicios funerarios, así mismo esta Comisión Ejecutiva no cuenta con documento alguno que tenga relación con lo solicitado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Comisión Ejecutiva, no está obligada a proporcionar información pública que no obre dentro de sus archivos, así mismo no está obligada al procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, así como tampoco nos encontramos obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.
7. Conforme a las reglas de operación del Fondo, se solicita se remitan 20 ejemplos de oficios con su respectivo acuse de recibo para el titular del fondo en turno, en los cuales la Comisionada conforme a sus atribuciones, instruye al titular de dicha Unidad



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"
(FONDO), realice el pago de los gastos funerarios que autorizó como "urgentes" durante el periodo de Enero 2021 a Noviembre 2023, en caso de no existir, justificar cómo se realizaban los pagos sin esta autorización, solicitando además copia del libro de Gobierno o minutorio de cada oficio remitido, para evitar que en caso de no haberlos realizado, se falsifique la documentación solicitada y se dé vista a la autoridad investigadora para sancionar esta omisión.

- a. Al respecto me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos que obran en esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México dentro de sus documentos internos no cuenta con ejemplos de oficios con su respectivo acuse de recibido del titular del fondo en turno respecto a la atención de pagos de gastos funerarios del periodo enero 2021 a noviembre 2023.

Por lo anterior, y como se ha venido diciendo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Comisión Ejecutiva no cuenta con documento alguno que tenga relación con lo solicitado, por lo que esta Institución no está obligada a proporcionar información pública que no obre dentro de sus archivos, así mismo no está obligada al procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme el interés del solicitante, así como tampoco nos encontramos obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De la misma manera en concordancia con lo establecido en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el cual refiere que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre garantizando el derecho de acceso a la información del particular proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

8. Especifique que sucedería si la familia de los fallecidos o fallecidas, acude de manera directa a alguna de las diversas sedes que tiene la CEAVEM a solicitar el apoyo urgente para el pago de gastos funerarios.

- a. Se les brindará la atención necesaria para realizar sus trámites apegados a La Ley de Víctimas del Estado de México, El Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

9. Determine cuál será el área encargada de atender las solicitudes de gastos funerarios urgentes, así como nombre, teléfono y correo electrónico para realizar dicha petición, en caso contrario, establezca el motivo de la negativa, así como determine si esto constituye una revictimización para los familiares.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- a. El Comité Multidisciplinario Evaluador es el órgano colegiado facultado para dichas decisiones, es como tal el responsable de atención, por lo cual la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con número de contacto 7222758664 y correo electrónico: comisionada.ceav@edomex.gob.mx, la solicitud se debe realizar a nombre de la titular de esta Unidad Administrativa.

10. Indique el número de oficios que han sido remitidos a la CEAVEM para apoyos a gastos funerarios o exhumaciones de Enero 2024 a Marzo 2024.

- a. Se han recibido 45 solicitudes por parte de la autoridad en el periodo enero a marzo del 2024.

11. Indique cuántos de estos oficios de apoyo a gastos funerarios o exhumaciones se les proporcionó lo solicitado de manera urgente, en caso de ser afirmativo, indique el concepto y el motivo de la aprobación, en caso de ser negativa, indique el nombre del servidor público que ha negado el apoyo o cuál ha sido el motivo para dejar en estado de indefensión a las víctimas indirectas partiendo de que el apoyo es urgente y no ordinario para someterse a reembolso por parte de comité, asimismo, indique si de todos los oficios de período indicado, se les contactó de manera inmediata a los familiares para explicarles la negativa infundada y cuántos de ellos han sido cubiertos sus gastos funerarios.

- a. Una de las solicitudes ha sido atendida como medida urgente. Las solicitudes no se responden a las víctimas, ya que, estas llegan por medio de alguna autoridad, a quienes se les ha respondido en tiempo y forma, con base en la Ley de Víctimas del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

12. Establezca si el apoyo de gastos funerarios se catalogan "como urgentes" por el delito de homicidio doloso o feminicidio, es indistinto para los familiares o solamente es proporcionado de manera discrecional para feminicidios y temas mediáticos.

- a. Los gastos funerarios "urgentes" no son exclusivos de feminicidios y temas mediáticos, los apoyos urgentes conforme a las Reglas de Operación del Fondo son aquellos gastos que por su naturaleza apremiante se deben cubrir en el momento, para prevenir situaciones que atenten o pongan en peligro la vida, la integridad física, la salud o la situación emocional de las Víctimas y que estén estrictamente relacionados con el hecho delictivo, para ello debe contar con solicitud escrita de autoridad competente. En ese sentido se da atención de manera general sin ningún tipo de discrecionalidad.

13. Establezca si cualquier empresa funeraria, puede brindar el apoyo funerario y ser pagado como urgente, en caso de dar negativa, indique el servidor público responsable de dicha decisión, así como toda vez que esta es una facultad única y exclusiva de la titular de la CEAVEM, se solicita que se anexe la respuesta a este punto mediante oficio suscrito por la titular de la CEAVEM.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- a. Cualquier empresa de servicios funerarios podrá brindar el servicio siempre y cuando sea de libre elección de la víctima indirecta y se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Comisión Ejecutiva no cuenta con documento alguno que tenga relación con lo solicitado, por lo que esta Institución no está obligada a proporcionar información pública que no obre dentro de sus archivos, así mismo no está obligada al procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme el interés del solicitante, así como tampoco nos encontramos obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De la misma manera en concordancia con lo establecido en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el cual refiere que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre garantizando el derecho de acceso a la información del particular proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

14. Indique cual es el procedimiento, requisitos y tiempo que se tarda la CEAVEM, para el pago de los servicios funerarios denominados como "urgentes", en caso de ya no otorgarlos justifique su negativa y establezca si esto constituye una revictimización a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

- a. No existe un plazo fijo de pago para los servicios funerarios denominados como urgentes y como se menciona en el punto anterior la contratación de servicios funerarios es de carácter privado y entre particulares, es decir, se otorga a la víctima indirecta y tiene derecho de la libre elección de contratar los servicios funerarios de la empresa de su preferencia, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la materia.

15. Indique si solo los servicios funerarios "URGENTES" solicitados por la titular de la CEAVEM no han sido pagados o se tienen adeudados con otros prestadores de servicios.

- a. Todos los servicios brindados y que cumplen con los requisitos de acceso al fondo establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables, son aprobados.

16. Indique si el fondo de la Comisión tiene presupuesto para sufragar el pago de servicios funerarios "URGENTES" y porque no está realizando estos pagos.

- a. El Fondo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cuenta con un presupuesto general no etiquetado exclusivamente para los pagos de servicios funerarios el cual se encuentra disponible para pago de solicitudes que se





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

CONSEJERÍA
JURÍDICA

CEAVEM
Comisión Ejecutiva de Atención
a Víctimas del Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"
encuentren apegadas la normatividad que rige a la Comisión Ejecutiva de
Atención a Víctimas del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso
saludo.

Atentamente

Mtro. Juan José Hernández Bernabé
Servidor Público Habilitado Suplente en Materia
de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención
a Víctimas del Estado de México.

C.c.p. Mtra. Carolina Alanís Moreno. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
C.c.p. L.A. José Benjamín Aguilar Martínez. Jefe de la Unidad de Administración del Fondo.
C.c.p. Lic. Jesús Romero Popoca. Secretario Técnico.
C.c.p. Mtro. Guillermo Rojas Jiménez. Titular del Departamento Jurídico Consultivo.
C.c.p. Archivo.